

Cayhuayna, 30 de enero de 2020.

Vistos los documentos que se acompañan en nueve (09) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Directora de la Unidad de Producción y Servicios Académicos de la Facultad de Ciencias de la Educación, con el Oficio N° 0017-2020-UNHEVAL-FCE-UPSA/D, remite el resumen ejecutivo del presupuesto del Programa de Segunda Especialización Profesional de la Facultad de Ciencias de la Educación, correspondiente al año fiscal 2020, para su aprobación y emisión de Resolución;

Que la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto, con el Informe N° 0067-2020-UNHEVAL/OPyP-UP-J, comunica que de acuerdo a la solicitud ha revisado el "Presupuesto de Ingresos y Egresos del Programa de Segunda Especialidad Profesional en Educación, para el año fiscal 2020" el proyecto de estimación de ingresos y egresos, cumple con las deducciones del 53% para gastos de operación y mantenimiento, el 5% fondo semilla dedicada a la investigación, 2% para el autofinanciamiento de la DIPROBSA y el 40% utilidad capital para la UNHEVAL, de acuerdo al inciso 5.4. de la Directiva N° 001-2018-UNHEVAL-DIPROBSA, Directiva de procedimientos económicos- financiero de los Centros de Producción de Bienes y Prestación de Servicios Académicos - CEPROBSA-UNHEVAL, aprobado mediante Resolución N°1054-2018-UNHEVAL y Resolución Consejo Universitario N° 3933-2019, de la misma forma es concordante con la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411 cuarta disposición final "Los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares de las universidades públicas deben ser utilizados para cubrir los costos de operación, inversiones y cargas impositivas de los centros generadores de ingresos. De existir saldos disponibles, éstos podrán ser utilizados en el cumplimiento de las metas presupuestarias que programe el pliego, en el marco de la autonomía establecida en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú...". Además, deberá ser el Titular del Pliego el que autorice dicho presupuesto mediante acto administrativo, es necesario precisar que la ejecución de gastos de bienes y/o servicios desde la etapa del requerimiento se realizará previa acta de conciliación (informe de ingresos y gastos por la Sub Unidad de Costos y Tributación de la Unidad de Contabilidad y la DIPROBSA), lo cual debe ser recíproco a la captación real de los ingresos previstos para el funcionamiento, siendo responsabilidad única del Coordinador Académico su cumplimiento de acuerdo a la normatividad vigente. Cabe indicar que el desarrollo de las actividades se encuentra programado en el Plan Operativo Anual 2020 de la Unidad de Producción y Servicios Académicos de la Facultad de Ciencias de la Educación, de acuerdo al siguiente detalle: Centro de Costo: Unidad de Producción y Servicios Académicos de la Facultad de Ciencias de la Educación, Actividad Operativa: AOI00010300671 Brindar el servicio de enseñanza en la Segunda Especialidad Profesional en Educación, tarea SIGA: C0626 Brindar el servicio de enseñanza en la Segunda Especialidad Profesional en Educación, Meta Física: 30, Unidad de Medida: estudiantes. Resumen del Presupuesto de ingresos y egresos de la Segunda Especialidad Profesional en Educación, para el año fiscal 2020; Meta Física 530, Unidad de Medida: Estudiantes, Meta presupuestal: 025, Genérica: 2.1 y 2.3, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados

A. Ingresos 100%	: S/ 587,440.00
B. Egresos 53%	: S/ 307,728.34
C. Deducción 2%	: S/ 11,748.80
D. Deducción 5%	: S/ 29,372.00
E. Deducción 40%	: S/ 234,976.00
F. Saldo (F=A-B-C-D-E)	: S/ 3,614.86

Recomendaciones: De existir una variación de los ingresos proyectados, el presupuesto deberá ser reformulado en base a los ingresos financieros reales del acta de conciliación, considerando que: de ser menor la captación deberá reajustar sus gastos, y de ser mayor la captación priorizar aquellos gastos de operación y mantenimiento, limitándose a incrementar los montos remunerativos, conforme a lo establecido en la Resolución Consejo Universitario N° 3934-2019-UNHEVAL y el artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 014-2019, asimismo es pertinente que se comunique a las áreas adscritas de la Dirección General de Administración involucradas en la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Programa de Segunda Especialidad Profesional en Educación, correspondiente al Año Fiscal 2020, deben coadyuvar a mejorar la calidad del gasto público, a través del cumplimiento de los límites de gastos aprobados en el presupuesto.

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 00809-2020-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO;**

...///



"Año De La Universalización De La Salud"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

...///RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0120-2020-UNHEVAL

Pág. -02-

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

1° **APROBAR** el **Presupuesto de Ingresos y Egresos del Programa de Segunda Especialidad Profesional en Educación**, para el Año Fiscal 2020, que se anexa como parte de la presente Resolución, que es de responsabilidad única del Coordinador Académico y cuyos gastos se deben realizar previo informe de ingresos de la Sub Unidad de Costos y Tributación, de la Unidad de Contabilidad, lo cual debe ser recíproco a la captación real de los ingresos previsto para el funcionamiento, de acuerdo siguiente detalle; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

META FÍSICA	UNIDAD DE MEDIDA	META PRESUPUESTAL	GENÉRICA	FTE. FINANCIAMIENTO
530	Estudiantes	025	2.1 y 2.3	RDR

- A. Ingresos 100% : S/ 587,440.00
- B. Egresos 53% : S/ 307,728.34
- C. Deducción 2% : S/ 11,748.80
- D. Deducción 5% : S/ 29,372.00
- E. Deducción 40% : S/ 234,976.00
- F. Saldo (F=A-B-C-D-E) : S/ 3,614.86

2° **DISPONER** que la Dirección General de Administración y los demás órganos internos adopten las acciones complementarias.

3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. RYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

que transcribe a UO para
anuncios y demás fines
Abog. Yersely Karin Figueroa Quinonez
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VRAcad.-VRInv.
AL-OCI-Transparencia
OPyP-DIGA-DA
Contabilidad-UA
SUS
FCE
DIPROBSA
Interesado
Archivo